

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
AGUAS BUENAS, P. R.

ORDENANZA NUM. 12

SRIE 65-66

PARA AUTORIZAR LA SEGREGACION Y VENTA DE UN SOLAR EDIFICADO; ESTABLECER UNA BASE PARA FIJAR EL PRECIO DE VENTA; Y PARA PRESCRIBIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DEL MISMO A FAVOR DE DON MANUEL H. MONTIJO

- POR CUANTO: La Ley Municipal, Ley Num. 142 aprobada el 21 de julio de 1960, por su Articulo 98 autoriza la venta de solares municipales edificados a sus usufructuarios, sin necesidad de subasta, y dispone que la Asamblea Municipal podrá así resolverlo por medio de ordenanzas en que por cada zona urbanizada se fije el tipo a que deben ser vendidos los solares, para lo cual deberá tomarse en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el valor que se les haya fijado en la ultima tasación practicada por el Negociado de Tasación de la Propiedad del Departamento de Hacienda.
- POR CUANTO: La misma ley, en su Articulo 99, establece que cuando se trate de solares edificados que estén concedidos por los municipios en usufructo por tiempo indeterminado o cuando se trate de solares edificados que se encuentren en posesion de particulares, podrá efectuarse la venta al usufructuario o poseedor particular sin necesidad de subasta, siempre que las ventas sean aprobadas por las dos terceras(2/3) partes del numero total de miembros de que se componga la Asamblea Municipal.
- POR CUANTO: Es conveniente, dentro del sistema moderno de compra-venta, y como una manera de estimular la venta de solares, que se establezca un procedimiento mediante el cual los usufructuarios y personas que no son usufructuarios puedan adquirir dichos solares mediante pagos parciales o a plazos.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal, de acuerdo con las facultades que la Ley Municipal le confiere, desea establecer una base para fijar los precios a que habran de venderse los solares municipales ocupados por usufructuarios o poseedores particulares tomando en cuenta las zonas en que hayan sido divididos y el ultimo valor de tasacion, y desea, ademas, facultar al Alcalde para vender y traspasar a ls usufructuarios los solares que ocupen.
- POR CUANTO: Esta Asamblea Municipal por medio de la Ordenanza número 14, serie 1964-65, aprobada por el Hon. Alcalde el día 15 de marzo de 1965, autorizado la venta de solares municipales edificados.
- POR CUANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, P. R.
- Sec. Ira. Por la presente se dispone la venta por el Municipio de Aguas Buenas, a su actual poseedor, el solar que se describe a continuacion, el cual se segrega de una finca propiedad del Municipio de Aguas Buenas, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Caguas; al folio 27 de tomo 13 de Aguas Buenas, finca numero 590 inscripción PRIMERA

y se encuentra libre de cargas y gravámenes;

a. Descripción del solar:

URBANA:

Solar radicado frente a la calle Salas Torres del municipio de Aguas Buenas con una cabida superficial de 400.00 metros cuadrados y en lindes: por el NORTE, en dos alineaciones distintas, una de 15.10 metros con un solar ocupado por la Sra. Génova Bruno y la otra de 12.40 metros con un solar ocupado por la Sra. Providencia Bruguera; por el SUR, en 30.00 metros con un solar ocupado por el Sr. Gilberto Ferrer; por el ESTE, en 15.50 metros con la calle Salas Torres; y por el OESTE, en 13.40 metros con un solar ocupado por la Sra. Suncha Durán.

b. Título de la Edificación:

c. Autorización de la Junta de Planificación:

La segregación de este solar fué aprobada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su Informe 66-P Proyecto Num. 66-689 P de 28 de octubre del 1965.

d. Valor del Solar: El valor de este solar según última tasación es de mil ciento setenta dólares (\$1,170.00) 380 00

Sec. 2da;

El precio de venta de este solar se ha fijado tomando en cuenta la zona en que está ubicado el mismo y el último valor de tasación.

Sec. 3ra;

Las condiciones de esta venta son las siguientes:

a. El precio de venta será pagado en la siguiente forma: En moneda de curso legal y corriente y su totalidad al firmarse la escritura de venta.

b. El comprador deberá mantener siempre en el solar objeto de esta compraventa un edificio construido de acuerdo con las ordenanzas de ornato que se adopten, en cuanto fueren compatibles con las leyes de Puerto Rico.

c. El comprador queda obligado a sufragar los gastos del otorgamiento de la escritura de compraventa y de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

d. El Municipio de Aguas Buenas no se hace responsable de reclamaciones que el aquí comprador tenga contra el municipio por diferencia o falta de cabida en el Solar objeto de esta compraventa.

Sec. 4ta.

Se autoriza al Alcalde para que tan pronto este en vigor esta ordenanza otorgue a favor del comprador la correspondiente escritura de compraventa.

Sec. 5ta.

Esta ordenanza empezará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde y deroga toda ordenanza, resolución acuerdo o parte de las mismas que se oponga a la presente.

APROBADA EN AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DIA
8 DE NOVIEMBRE DE 1965.

Pedro Rivera Matos

Angel Tomas Arroyo Garcia

Pedro Rivera Matos
Pres. Asamblea Municipal

Maximino Rivera Camacho
Maximino Rivera Camacho
Secretario Auditor

C E R T I F I C A C I O N

Yo, Maximino Rivera Camacho, Secretario Auditor del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del original adoptada por la Asamblea Municipal el dia 14 de octubre de 1965 y aprobada por el Hon. Alcalde el dia 14 de octubre de 1965.

Y a solicitud de ^{Estela Hernandez Palanca} ~~doña Mannel H. Montijoro~~ y a los fines que sean portinentes expido la presente certificacion que firmo y sello con el sello oficial de este Municipio, en Aguas Buenas, Puerto Rco., hoy.

Maximino Rivera Camacho
Maximino Rivera Camacho
Secretario Auditor
Municipio de Aguas Buenas, P. R.